



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

Perú suynchikpa Iskay Pachak Wata: Iskay Pachak Watañam Quispigamanta Karuñ



Resolución Gerencial General Regional

N° 443-2021-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 25 OCT. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 590-2021-GRAP/08/DRAJ, de fecha 20/10/21, Memorandum N° 1690-2021-GRAP/06/GG de fecha 15/10/21, Informe N° 711-2021-GRAP/GRI-13, de fecha 15/10/21, Informe Legal N° 96-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 15/10/21, Informe N° 185-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 12/10/21, Informe N° 996-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 07/10/21, Informe N° 345-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, recepcionado en fecha 06/10/21, Informe N° 2227-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 17/09/21, Informe N° 106-2021-GR.APURIMAC/GRI/SO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 17/09/21, Informe N° 167-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13/PP/VFCL, recepcionado en fecha 16/09/21, Asiento de Cuaderno de obra N° 1065 del Supervisor de Obra de fecha 15/09/21, Informe N° 316-2021-GRAP/GRI/13/SO/R.O.-GEC, recepcionado en fecha 14/09/21, CARTA N° 44-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, recepcionado en fecha 13/09/21, CARTA N° 35-2021-GRAP/GRI/13/SO/RO-GEC, recepcionado en fecha 13/09/21, Memorando N° 593-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 13/09/21, Informe N° 104-2021-GR.APURIMAC/GRI/SO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 10/09/21, Informe N° 299-2021-GRAP/GRI/13/SO/R.O.-GEC, recepcionado en fecha 06/09/21, CARTA N° 43-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, recepcionado en fecha 03/09/21, CARTA N° 33-2021-GRAP/GRI/13/SO/RO-GEC, recepcionado en fecha 01/09/21, CARTA N° 42-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, recepcionado en fecha 16/08/21, CARTA N° 31-2021-GRAP/GRI/13/SO/RO-GEC, recepcionado en fecha 10/08/21, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, *A Priori*, de conformidad a la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre el que se contrae las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará lo siguiente: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al Art. 33° del numeral 33.1 y 33.2, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011., DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.", y a su vez, se prevé respectivamente que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.";

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, sobre el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Patan. Iskay Pachak Patanam Quispigamanta Karui



que se contrae el procedimiento de Ampliación de Plazo, se establece como justificación las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros.
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se **APROBÓ** el CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703, ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA, en el plazo de (14) meses, ello, bajo los fundamentos, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 183-2021-GR/APURIMAC/GG., de fecha 08/07/2021, se **APROBÓ** el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, por un periodo adicional de 137 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 28 de agosto de 2021, ello, bajo los fundamentos, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante CARTA N° 31-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, recepcionado en fecha 10/08/21, el residente: Ing. Guido Elguera Curi, del proyecto: denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC", remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto en mención, indicando que: "(...) de acuerdo a las causales indicadas en el expediente se solicita 150 días calendarios de plazo adicionales para la conclusión del proyecto.", para cuyo efecto solicita su revisión y visación del expediente de ampliación de plazo N° 04 para su respectivo trámite, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se aparece al documento;

Que, mediante CARTA N° 43-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, recepcionado en fecha 03/09/21, el supervisor: Ing. Rolando Chumbes Tueros, del Proyecto: denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC", emite pronunciamiento favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento, el mismo que es derivado mediante Informe N° 299-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, recepcionado en fecha 06/09/21, por parte del residente del proyecto en mención, quien remite el expediente de ampliación de plazo N° 04, al Despacho de la Sub Gerencia de Obras del Gerente Regional de Infraestructura, con proveído al Coordinador de Obras por Administración Directa, quien mediante Informe N° 104-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 10/09/21, remite las observaciones advertidas a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, a fin de que sean levantadas por el residente de obra; quien remite el Levantamiento de Observaciones mediante Carta N° 35-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC., recepcionada en fecha 13/09/21, la misma que cuenta con el pronunciamiento favorable del Supervisor de obra del proyecto en mención, mediante CARTA N° 44-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, recepcionado en fecha 13/09/21, y este a su vez derivado por parte del Residente de obra del proyecto en mención, mediante Informe N° 316-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC., recepcionado en fecha 14/09/21, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de obra N° 1065 del Supervisor de Obra de fecha 15/09/21, el Supervisor del Proyecto: denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC", en atención al Asiento N° 1033, del Residente de la obra del proyecto en mención de fecha 10/08/21, precisa y anota que: "(...) se da visto bueno a la Ampliación de Plazo N° 04 por 150 días calendarios (...)". ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 106-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 17/09/21, el Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente lo siguiente: "De la revisión EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N 04, se tiene que dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios SEGÚN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 270-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI (...)", ello, bajo los fundamentos, sustento técnico, responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento, el mismo que es derivado al Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien mediante Informe N° 2227-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 17/09/21, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 a fin de los actuados sean derivados a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y así continuar con el trámite para aprobación vía acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañan Quispisqamanta Karun



443

Que, mediante Informe N° 345-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, recepcionado en fecha 06/10/21, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente: "(...), se da **opinión favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURÍMAC"**, ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen a continuación según informe: (...)

ANÁLISIS:

En torno a lo descrito, el expediente es recepcionado por esta **Coordinación de Supervisión** realizada la corroboración correspondiente, se describen algunas salvedades, las mismas que han sido absueltas directamente con los ejecutores del proyecto, siendo así se describe el siguiente desagregado:

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
			INICIO	FIN		
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACIÓN TEMPORAL POR CONTAGIO MASIVO DEL COVID-19	01/02/2021	28/02/2021	28	150
		POR PRECIPITACIONES PLUVIALES	01/12/2020	24/05/2021	7	
		PARALIZACIÓN DE OBRA LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICION DE RECURSOS FINANCIEROS	01/08/2021	03/10/2021	64	
2	LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	LIMITACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA CIELO RASO SUSPENDIDO CON SISTEMA DRYWALL PANEL GYPLAC 1/2"	24/09/2021	23/11/2021	51	

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°04

La solicitud remitida por los responsables del Proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°04**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **150 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el **Plazo de Ejecución del Proyecto** y las Ampliaciones de Plazo se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 25 DE ENERO DE 2022**.

CAUSAL N°01: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:

En torno a esta causal, se tiene el desagregado correspondiente haciendo mención a:

Paralización Temporal Por Contagio Masivo Del Covid-19.

En atención a esta sub causal, la misma se sustenta a través de la **anexión** del **Acta de Paralización** así como del **Acta de Reinicio** correspondiente, esta documentación se encuentra adjunta al expediente de Ampliación de plazo, se corrobora el periodo solicitado, lo cual conlleva a un plazo Adicional de **28 días calendario**.

Por Precipitaciones Pluviales

En atención a esto, se describe el siguiente detalle:

ITEM	ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA	FECHA	HORA DE INICIO	HORA DE FIN	TIEMPO EN HORAS	ACUMULADO
1	648	01/12/2020	7.00	9.00	2.00	2.00
2	654	03/12/2020	7.00	16.00	8.00	10.00
3	668	12/12/2020	7.00	8.00	1.00	11.00
4	700	05/01/2021	15.00	16.30	1.30	12.30
5	702	06/01/2021	11.00	13.00	2.00	14.30
6	706	08/01/2021	7.00	16.00	8.00	22.30
7	710	11/01/2021	7.00	9.00	2.00	24.30
8	714	13/01/2021	16.00	16.30	0.30	25.00
9	720	16/01/2021	7.00	8.30	1.30	26.30
10	722	18/01/2021	7.00	11.00	4.00	30.30
11	726	20/01/2021	7.00	9.00	2.00	32.30
12	724	19/01/2021	7.00	9.00	2.00	34.30
13	728	21/01/2021	10.00	11.40	1.40	36.10
14	730	22/01/2021	10.30	11.55	1.25	37.35
15	732	23/01/2021	7.15	9.40	2.25	40.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañan Quispisqamanta Karun



16	734	25/01/2021	7.30	8.50	1.20	41.20
17	798	15/03/2021	7.00	9.00	2.00	43.20
18	804	18/03/2021	15.00	16.30	1.30	44.50
19	812	23/03/2021	7.00	10.00	3.00	47.50
20	824	30/03/2021	7.00	9.00	2.00	49.50
21	830	05/04/2021	7.00	9.30	2.30	52.20
22	842	12/04/2021	7.00	10.00	3.00	55.20
23	846	14/04/2021	7.00	8.00	1.00	56.20
24	850	16/04/2021	8.00	10.00	2.00	58.20
25	910	24/05/2021	7.00	9.00	2.00	60.20
TOTAL DE HORAS						60.20
JORNADA LABORAL						7.00
TOTAL DE DÍAS A SOLICITAR						7.00

Cuadro N°02 – Desagregado Precipitaciones Pluviales

Bajo esta sub causal se solicita **07 días calendario**

Paralización De Obra Limitaciones O Demoras En La Disposición De Recursos Financieros.

En este ítem, se sustenta la misma a través de la **anexión** del Acta de Paralización correspondiente, esta documentación se encuentra adjunta en el expediente de Ampliación de plazo, considerándose lo descrito se solicita un plazo Adicional de **64 días calendario**.

Considerándose lo descrito en las sub causales anteriores, bajo la causal: **Casos Fortuitos O De Fuerza Mayor**, se solicita un total de **99 DÍAS CALENDARIO**.

CAUSAL N°02: LIMITACION DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE PARTIDAS DE ESTRUCTAS (ACERO FY = 4200 KG/CM2) EN CASETA DE GUARDIANIA (PRIMARIA Y SECUNDARIA)

Acorde a lo descrito en el Expediente de Ampliación de Plazo N°04, esta causal afecta directamente a la ruta Crítica del proyecto, dado que la misma debía dar inicio con fecha 24 de Setiembre de 2021, sin embargo, la **Limitación en la asignación Presupuestal** ha generado un retraso de 61 DÍAS CALENDARIO, esta partida tendrá inicio el 23 de Noviembre de 2021, contemplándose la fecha de inicio a priori (24/09/2021), se cuantifican los días mencionados, estos de complementan con lo descrito en el **Cronograma de Ejecución de Partidas**, a los días de perjuicio se sincera 10 días calendario, dado que este periodo ya está siendo considerado en la causal N°01, es así que se tiene **51 DÍAS CALENDARIO** de solicitud bajo esta premisa.

De las causales descritas anteriormente, las mismas se detallan y sustentan en el Expediente de Ampliación de plazo N°04, así como documentos técnicos emitidos por parte del Residente de Obra así como del Supervisor de Obra.

Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de las causales de **Ampliación de Plazo N°04** cuentan con la **visación expresa** por parte del **Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curi** así como del **Supervisor de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

Las causales descritas para esta solicitud de **Ampliación de Plazo N°04** así como los documentos sustentatorios toman en consideración los lineamientos impartidos y descritos en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**.

Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables del Proyecto anexan como sustento **copias** de las **Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se hace mención a la necesidad y a las causales para materializar la solicitud de **Ampliación de Plazo**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR**

El expediente de **Ampliación de Plazo N°04** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución del proyecto hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas contemplándose la **Nueva Fecha de Término el 25 DE ENERO DE 2022**, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curi** así como del **Supervisor de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento, esto se da en concordancia a los parámetros establecidos en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watanam Quispisgamanta Karun



413

De acuerdo a lo descrito en la sección B. ANTECEDENTES – numeral N°6, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°04** cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del Supervisor de Obra – **ING. ROLANDO CHUMBES TUEROS**, acción emitida a través del documento de la referencia **CARTA N°44-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos técnico-legal emitidos por la **Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes** (Área Legal y Coordinación de Obras por Administración Directa - SGO), de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros** a través del documento de la referencia **CARTA N°44-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curi** a través del **INFORME N°316-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N°54002 SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**, con base al siguiente detalle:

Fecha De Inicio	17/07/2019	R.G.R. N°030-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
Plazo De Ejecución	420	
Fecha De Terminó	08/09/2020	
Ampliación De Plazo N°01	114	R.G.G.R. N°325-2020-GR/APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N°01	31/12/2020	
Ampliación De Plazo N°02	103	R.G.G.R. N°564-2020-GR/APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N°02	13/04/2021	
Ampliación De Plazo N°03	137	R.G.G.R. N°183-2021-GR.APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N°03	28/08/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	150	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°04	25/01/2022	

Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04



Que, Que, mediante Informe N° 996-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 07/10/21 y sus anexos, el Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en consideración el informe de la coordinación y demás antecedentes, precisa en su parte concluyente: "(...) ratifica opinión favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por casos fortuitos o de fuerza mayor y Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros del proyecto (...), y de igual forma se prosiga con la aprobación Via Acto Resolutiva; (...)", ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 185-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 12/08/2021, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, refiere en su parte concluyente que: "Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A la Ampliación de Plazo N° 04 por casos fortuitos o de fuerza mayor y Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros del Proyecto de Inversión con Código Unico de Inversiones CUI 2234703.", ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;



Que, mediante Informe Legal N° 96-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 15/10/21, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda lo siguiente: **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR** el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, por casos fortuitos o de fuerza mayor y Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con código unificado N° 2234703, por un periodo de **150 días calendarios**, teniendo como fecha término el 25 de Enero del 2022, ello, bajo las consideraciones y sustento normativo que se cita en el documento;



Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 711-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 15/10/21, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 04**, solicitado para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC", con código unificado N° 2234703, por casos fortuitos o de fuerza mayor y Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros del proyecto, por un periodo de **150 días calendarios**, **teniendo como**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suynchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañan Quispisqamanta Xarun



fecha término el 25 de Enero del 2022, ergo, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutive;

Que, mediante Memorándum N° 1690-2021-GRAP/06/GG de fecha 15/10/21, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 04**, solicitado para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con código unificado N° 2234703, por casos fortuitos o de fuerza mayor y Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros del proyecto, por un periodo de 150 días calendarios, **teniendo como fecha término el 25 de enero del 2022**, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutive debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 20/10/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 590-2021-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, por el periodo de 150 días calendarios, comprendido desde el 29 de agosto del 2021 al 25 de enero del 2022, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con código unificado N° 2234703, por casos fortuitos o de fuerza mayor y Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros del proyecto, por un periodo de 150 días calendarios, **teniendo como fecha término el 25 de enero del 2022**, ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** del Supervisor del proyecto, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Obras por Administración Indirecta, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables de la ejecución del proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Larun



Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, por un periodo de **150 días calendario**, comprendido a partir del 29 de agosto del 2021 al 25 de enero del 2022, **siendo la fecha de término reprogramado el 25/01/2022**, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

Fecha De Inicio	17/07/2019	R.G.R. N°030-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
Plazo De Ejecución	420	
Fecha De Término	08/09/2020	
Ampliación De Plazo N°01	114	R.G.G.R. N°325-2020-GR/APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N°01	31/12/2020	
Ampliación De Plazo N°02	103	R.G.G.R. N°564-2020-GR/APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N°02	13/04/2021	
Ampliación De Plazo N°03	137	R.G.G.R. N°183-2021-GR.APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N°03	28/08/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	150	APROBADO
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°04	25/01/2022	



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Residente de Obra Ing. Guido Elguera Curi y Supervisor de Obra Ing. Rolando Chumbes Tueros, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención Residente de Obra Ing. Guido Elguera Curi y Supervisor de Obra Ing. Rolando Chumbes Tueros; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/JGG
MPG/IDRAJ
AYB/ABOG

